

Además se incluye en el apartado tercero (productos de exportación), producto V, lo siguiente:

«V.4. Con soporte de fieltro de yute».

Los módulos contables para el citado producto, así como el porcentaje de mermas, serán los siguientes:

Producto de exportación	Mercancía de importación	Cantidades - Kg	Pérdidas/ Porcentajes - Mermas
V.4	1, 2 y 3 8	108,7 110	8 9,99

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 11 de junio de 1986 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 19 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 1986) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

3745 *ORDEN de 22 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Gonvarri Industrial, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bobinas de chapas y chapas y la exportación de flejes y chapas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Gonvarri Industrial, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bobinas de chapas y chapas, y la exportación de flejes y chapas, autorizado por Orden de 28 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre), y prórroga por Orden de 7 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Gonvarri Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Prolongación de Embajadores, sin número, 28018 Madrid, y número de identificación fiscal A.28.088045, en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación y productos de exportación en los siguientes términos:

Mercancías de importación a ampliar:

4. Desbastes en rollo para chapas («coils») de hierro o acero, de anchura inferior a 1,50 metros, que se destinen al relaminado, en calidades AP10-11-12-13-37-44-52, SAE 1008:

4.1 De más de 4,75 milímetros de espesor hasta 15 milímetros, P. E. 73.08.03.

4.2 De 3 milímetros a 4,75 milímetros, ambos inclusive, posición estadística 73.08.05.

4.3 De 1,5 milímetros a menos de 3 milímetros, posición estadística 73.08.07.

5. Chapas de hierro o acero galvanizadas electrolíticamente o por inmersión, calidad St-12-13-14, recubrimiento de cinc 275 a 600 gramos por metro cuadrado, por una o dos caras, en bobinas de más de 500 milímetros hasta 1.500 milímetros de anchura:

5.1 Galvanizadas electrolíticamente, P. E. 73.16.67, de los siguientes espesores:

5.1.1 De 0,40 milímetros a menos de 0,50 milímetros.

5.1.2 De 0,50 milímetros a menos de 0,70 milímetros.

5.1.3 De 0,70 milímetros a 1 milímetro.

5.1.4 De más de 1 milímetro a 3 milímetros inclusive.

5.2 Galvanizadas por inmersión, P. E. 73.13.72, de los siguientes espesores:

5.2.1 De 0,40 milímetros a menos de 0,50 milímetros.

5.2.2 De 0,50 milímetros a menos de 0,70 milímetros.

5.2.3 De 0,70 milímetros a 1 milímetro.

5.2.4 De más de 1 milímetro a 3 milímetros inclusive.

Productos de exportación a ampliar:

VI. Flejes de hierro o acero, galvanizados electrolíticamente o por inmersión, calidad St-12-13-14, recubrimiento de cinc de 275 a 600 gramos por metro cuadrado, por una o dos caras, en rollo, de espesor 0,4 a 3 milímetros inclusive:

VI.1 Galvanizados electrolíticamente, P. E. 73.12.61.

VI.2 Galvanizados por inmersión, P. E. 73.12.63.

VII. Chapas de hierro o acero, galvanizados electrolíticamente o por inmersión, calidad St-12-13-14, recubrimiento de cinc de 275 a 600 gramos por metro cuadrado, por una o dos caras, en formatos de diversos largos y anchos, de espesores 0,4 a 3 milímetros inclusive:

VII.1 Galvanizadas electrolíticamente, P. E. 73.13.67.

VII.2 Galvanizadas por inmersión, P. E. 73.13.72.

Como coeficiente de transformación los siguientes que se datarán en cuenta de admisión temporal:

Para el producto II, el 112 por cada 100 exportados de la mercancía 4 correspondiente.

Para el producto III, el 110 por cada 100 exportados de la mercancía 4 correspondiente.

Para el producto VI, el 106,38 por cada 100 exportados de la mercancía 5 correspondiente.

Para el producto VII, el 104,16 por cada 100 de la mercancía 5 correspondiente.

Como porcentaje de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos adeudables por la P. E. 73.03.59, los siguientes:

Para el producto II, el 10,71 por 100 de la mercancía 4.

Para el producto III, el 9,09 por 100 de la mercancía 4.

Para el producto VI, el 6 por 100 de la mercancía 5.

Para el producto VII, el 4 por 100 de la mercancía 5.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 28 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

3746 *ORDEN de 23 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «COVIT, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de banda de aluminio aleado y la exportación de diversas manufacturas de aluminio.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «COVIT, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de banda de aluminio aleado y la exportación de diversas manufacturas de aluminio, autorizado por Orden de 26 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «COVIT, Sociedad Anónima», con domicilio en Viladomat, 321, Barcelona, y número de identificación fiscal A-8-432916, en el sentido de:

Primero.-En el apartado segundo, correspondiente a mercancías de importación, se amplía el espesor de la banda de aluminio, que estará comprendida entre 0,35 y 0,70 milímetros.

Segundo.-En el apartado tercero, correspondiente a productos de exportación, se amplía el producto I, fundas de aluminio, con los siguientes modelos: 389, 401, 415, 433, 448, 508, 524, 527, 533, 535, 536 y 537.

Tercero.-Asimismo, ampliar el producto VIII, cápsulas de aluminio, con los siguientes modelos: 471, 485, 486, 529.

Cuarto.-Ampliar igualmente los modelos del producto IX, con los siguientes modelos: 383, 396, 409, 427 y 534.

Quinto.-Los efectos contables para la presente modificación serán los siguientes:

a) Por cada 100 kilogramos de producto exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, las cantidades de la mercancía de importación que se indican en el cuadro.